



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 068-2016 COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 129 - 2016

En la ciudad de Huánuco distrito de Huánuco siendo las 10:00 a.m. horas del día dieciséis del mes de Mayo del año 2016, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante (**CONSORCIO MANCHURIA**, con RUC N° 10095173417 Representado por el Señor **TONY EDY LLANOS VILLARREAL**, designado mediante ADDENDA al Contrato Privado de Consorcio "**MANCHURIA**" Clausula Segunda de fecha de 19 de Diciembre del 2015, con firmas legalizadas ante el Notario Público de Huánuco, Abogado C. Erick Morales Canelo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09517341, con domicilio legal en el Jirón Dos de Mayo N° 399, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente Representada por el **Procurador Público Regional (e) Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de Febrero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 422 - 2016-GRH/GR de fecha 12 de Mayo del 2016, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, en los términos y fórmula conciliatoria indicados en el Acta N° 013-2016-GRH/D de fecha 22 de abril de 2016 e Informe N° 091- 2016-GRH/PPR de fecha 11 de abril de 2016; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que formará parte integrante del Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1189-2015-GRH/GR, de fecha 23 de Diciembre del 2015 emitida por el Gobierno Regional de Huánuco. La solicitante al no encontrarse conforme con lo resuelto por la Entidad respecto al contrato de Consultoría N° 437-2013-GRH/PR, de fecha 17 de Mayo del 2013, el Gobierno Regional de Huánuco encarga la elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario en la Institución Educativa Integrada Jhon Romero Lloclla, Centro Poblado de Manchuria, distrito de Monzón, Provincia de Huamán - Región Huánuco, al Consorcio Manchuria, por la suma de S/. 95,643.02. Por lo que el solicitante pretende lo siguiente: 1.- Se declare la Nulidad de la RER N° 1189-2015-GRH/GR., de fecha 23 de Diciembre de 2015; donde se RESUELVE: Resolver de forma total el Contrato N° 437-2013-GRH/PR antes mencionado. 2.- Se me dé un plazo razonable de 50 días calendarios para poder levantar las observaciones de todas las Especialidades, ya que es de justicia, por haber correcciones que se debe hacer desde el Primer Informe, modificación del Segundo Informe, Tercer Informe y Expediente Definitivo; siendo este tiempo menor al del Plazo de Elaboración del Expediente Técnico.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- DE PARTE DE LA ENTIDAD: Por medio del presente acuerdo, la entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1189-2015-GRH/GR de fecha 23 de diciembre de 2015 que resuelve el Contrato N° 437-2013-GRH/PR de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRAD JHON ROMERO LLOCLLA, CENTRO POBLADO DE MANCHURIA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - REGIÓN HUÁNUCO", otorgándose al Consultor, un único plazo de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación que se genere para subsanar las observaciones advertidas, plazo que será contabilizado de la siguiente manera:

- 1.- El Consultor contará con veinte (20) días calendarios para subsanar las observaciones formuladas a los informes presentados en las especialidades de instalaciones eléctricas y estructuras.
- 2.- La Entidad contará con cinco (05) días calendarios a fin de evaluar las subsanaciones. En caso de persistir alguna observación, se resolverá el contrato por la causal de incumplimiento de sus obligaciones, imponiéndosele la penalidad que corresponda.
- 3.- De no mediar observaciones por parte de la Entidad, se le otorgará al consultor un plazo adicional de cinco (05) días calendarios a fin de presentar el presupuesto y los cronogramas correspondientes.

Segundo.- DE PARTE DEL CONSULTOR: Por medio de este acuerdo el consultor CONSORCIO MANCHURIA, se compromete a subsanar las observaciones en los plazos antes señalados que permitirán la aprobación definitiva del expediente técnico con resolución ejecutiva regional, aceptando la imposición del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, renunciando a imponer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo que aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. horas del día dieciséis del mes de Mayo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 129 - 2016**, la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Elva Ruiz Pareda
Abog. Elva Ruiz Pareda
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002348
Reg. Fam. N° 0313
Reg. C.A.H. N° 1207

Tony Edy Llanos Villarreal
TONY EDY LLANOS VILLARREAL
REPRESENTANTE CONSORCIO MANCHURIA
DNI. N° 09517341
SOLICITANTE

Homer Proebel Dávila Soria
ABOG. HOMERO PROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe